



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

Mónica Almeida López

DIPUTADA FEDERAL

Página 1 de 6

Con fundamento en la facultad que otorga la fracción I del artículo 6, así como el artículo 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados; la que suscribe, Diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente punto de acuerdo que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto a Titular del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a implementar un programa de atención especializada a las personas adultas mayores que se encuentran en casas de descanso, clubes, albergues, comedores y centros de atención, con el objetivo de reforzar las medidas de prevención de dichos espacios por tratarse de un segmento de la población con alto índice de riesgo ante un posible contagio por COVID-19, lo anterior en consideración de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 4to el derecho a la protección de la salud, este se encuentra consagrado como un derecho de observancia general para todos los ordenes de gobierno y debe ser garantizado por la administración pública en coordinación con las entidades federativas y demás organismos públicos y privados para el bienestar general de la ciudadanía.

El 31 de diciembre de 2019 se informó a la Oficina de la OMS en China de un brote de un nuevo virus altamente contagioso. Las autoridades chinas encontraron un nuevo tipo de coronavirus, que fue aislado el 7 de enero de 2020, este virus es el que en la actualidad se conoce como COVID-19, mismo que ha presentado como un virus mortífero para la población humana.

En conferencia de prensa del día 28 de febrero de 2020, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador en compañía de la Secretaría de Salud confirma el primer caso de una persona contagiada de COVID-19 procedente de Italiaⁱ.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud realiza a través de un comunicado la declaratoria de "pandemia" por el brote de COVID-19, lo anterior tras presentarse 118 000 casos en 114 países, y 4291 muertesⁱⁱ.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

El 23 de marzo de 2020 mediante un acuerdoⁱⁱⁱ, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Salubridad declara la fase 2 de la epidemia y además, por medio de un acuerdo^{iv} establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mismas que se enuncian a continuación:

1. Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
2. Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
3. Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
 - i. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.
 - ii. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.
 - iii. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales,

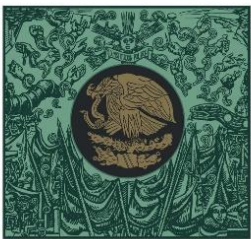


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

- clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.
- iv. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- v. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;
4. Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
5. Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
6. Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El día 30 de marzo de 2020 el consejo general de salubridad mediante un acuerdo declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19)^v y se anuncian 7 nuevas medidas:

1. Suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril.
2. Se extiende la jornada de sana distancia hasta el 30 de abril y se pide no realizar reuniones de más de 50 personas.
3. Exhorto a la población a un resguardo domiciliario voluntario.
4. Mayores de 60 años, personas diagnóstico, hipertensión, diabetes, inmunosupresión, estado de embarazo, diabetes no deben ir a trabajar.
5. Regreso a actividades laborales será escalonado.
6. Se suspenden censos que involucren interacción física.
7. Todas estas medidas se harán en pleno respeto a los derechos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

El pasado 21 de abril de 2020 la Secretaría de Salud declaró oficialmente como iniciada la fase 3 de la emergencia sanitaria en México, con esto se ampliaron las medidas preventivas para el contagio hasta el 30 de mayo de 2020^{vi}.

En ese orden de ideas la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo cuarto contempla lo siguiente:

Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

De esta manera se entiende a la comunidad de personas adultas mayores como un sector de la población que debe tener preferencia sobre otros además por tratarse de un sector muy vulnerable por las condiciones físicas, psicológicas, económicas y sociales en las que se encuentran gran cantidad de adultos mayores ante la pandemia por COVID-19 que existe en México.

En el país existen 3,558 centros de atención para personas adultas mayores, esto con base en el último registro de marzo de 2018 consultable del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 del INEGI, en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas, cuatro de cada diez personas de 60 años o más que viven solas (41.4%) son económicamente activas, siete de cada diez (69.4%) personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación^{vii};

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que el Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores debe garantizar las condiciones óptimas de vivienda para los adultos mayores, y en caso de estar desamparados, brindarles la protección de una casa hogar o albergues, sin embargo no todos cuentan con los servicios indispensables en la vivienda, esto resulta imprescindible dado que reduce significativamente el riesgo de contraer enfermedades tales como el COVID-19.

A este sector de la población se le debe atender de manera integral donde se prevén aspectos básicos como la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

Es por lo anterior que debemos buscar a través de la administración pública federal y las instituciones encargadas de este segmento de la población, implementar un programa de atención especializada a las personas adultas mayores que se encuentran en casas de descanso, clubes, albergues, comedores y centros de atención, con el objetivo de reforzar las medidas de prevención de dichos espacios por tratarse de un segmento de la población con alto índice de riesgo ante un posible contagio por COVID-19.

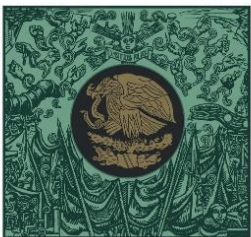
Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Cámara de Diputados de manera atenta y respetuosa exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a implementar un programa de atención especializada a las personas adultas mayores que se encuentran en casas de descanso, clubes, albergues, comedores y centros de atención con el objetivo de reforzar las medidas de prevención de dichos espacios por tratarse de un segmento de la población con alto índice de riesgo ante un posible contagio por COVID-19.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2020
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN


DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

ii <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

iii https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

iv https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

v https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

vi <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Secretaria-de-Salud-declara-inicio-de-la-Fase-3-del-Covid-19-en-Mexico-20200421-0039.html>

vii https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf